

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 113
RAD. N° 765204003007-2020-00088-00
APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).-

La Policía Metropolitana de Santiago de Cali, informa que en cumplimiento a lo dispuesto por este juzgado, fue inmovilizado el vehículo de Placas JFS-124, quedando el mismo en el parqueadero Caliparking Multiser S.A.S., ubicado en la carrera 66 Nro. 13-11 6/ Bosques del limonar, de Cali, Valle

Por lo tanto lo procedente es disponer su entrega como lo prevé el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, de Garantía Mobiliarias refiere que esta al igual que la aprehensión se efectuará a través de la autoridad jurisdiccional competente o en su defecto comisionado. En tal sentido, dado que el vehículo se encuentra ubicado en la ciudad de Cali (V), se comisionará para la entrega del automotor de placas JFS-124, al acreedor garantizado FINESA S.A., al Juez Civil Municipal de Santiago Cali (V), Reparto, no siendo más, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del vehículo del vehículo que a continuación se relaciona:

PLACA:	JFS-124
CLASE:	AUTOMÓVIL
MARCA:	CHEVROLET
LÍNEA:	SAIL
MODELO:	2017
SERVICIO:	PARTICULAR
COLOR:	GRIS
CHASIS:	9GASA58M9HB006383
MOTOR:	LCU160190325

SEGUNDO.- COMISIONAR al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE (R), para realizar la entrega del rodante antes descrito el comisionado se encuentra facultado para subcomisionar. El diligenciamiento del oficio y todas las erogaciones económicas correspondientes deberán ser realizados por la parte solicitante conforme al artículo 125 del C.G.P.

TERCERO.- ORDENAR la cancelación de las órdenes de aprehensión, inmovilización o decomiso decretadas por esta Oficina Judicial con relación al vehículo distinguido con la placa JFS-124

63

CUARTO: ORDENAR el desglose de las garantías prendarias aportadas con esta demanda a favor de la sociedad peticionaria FINESA S.A., previo el aporte del respectivo arancel judicial y las expensas necesarias para ello.

QUINTO:- TÉNGASE como autorizado para la entrega de los documentos desglosados y oficios de levantamiento de medidas y/o entrega del bien al señor ANDRES MAURICIO DUQUE, identificado con la C.C. Nro. 94.483.429.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,


ANA RITA GOMEZ CORRALES.



DTE: Finesa S.A.
DDO: Jorge A. Valbuena
1

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle) 19 FEB 2021
Notificado por anotación en ESTADO No.
090 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.